REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado HENDER GIOVANY GONZÁLEZ GONZÁLEZ, dentro del proceso radicado 68081-6000-135-2018-00968 NI. 34681.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a HENDER GIOVANY GONZÁLEZ GONZÁLEZ la pena de 74 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 14 de agosto de 2020 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de extorsión agravada en grado de tentativa. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena[1]:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18537530	287	ENSEÑANZA	1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18616902	304	ENSEÑANZA	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18707329	298	ENSEÑANZA	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales, según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al**

[1] Folio 122 a 128

sentenciado de 111 dias por enseñanza, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

De otra parte, con el fin de establecer si el sentenciado HENDER GIOVANY GONZÁLEZ GONZÁLEZ estuvo privado de la libertad por el presente proceso y estudiar la redención de pena solicitada, se dispondrá solicitar al EPMSC BARRANCABERMEJA y a los Juzgados Primero Penal Municipal de Barrancabermeja y Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, remitir copia de las decisiones, boleta de detención y boleta de libertad que se hubieren proferido respecto del proceso radicado **680816000135201800968,** toda vez que de acuerdo con los registros de la cartilla biográfica y la sentencia, fue capturado en flagrancia en el mes de julio de 2018 y concedida la libertad por vencimiento de términos el 19 de febrero de 2019, situación que no fue registrada en la ficha técnica.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - **RECONOCER** al sentenciado HENDER GIOVANY GONZÁLEZ GONZÁLEZ **redención de pena en ciento once (111) días por enseñanza** conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - OFÍCIESE al EPMSC BARRANCABERMEJA y a los Juzgados Primero Penal Municipal de Barrancabermeja y Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, para que remita copia de las decisiones, boleta de detención y boleta de libertad que se hubieren proferido respecto del proceso radicado **680816000-135-2018-00968,** con el fin de establecer detención anterior y estudiar el reconocimiento de redención de pena, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

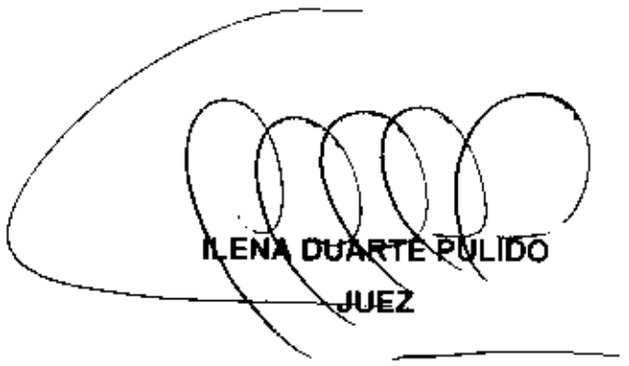

ILENA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.